



CORNARE	Número de Expediente: 050210200424	
NÚMERO RADICADO:	112-1136-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	06/12/2019	Hora: 15:16:48.70... Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0043 del 24 de febrero del 2017, la cual fue modificada mediante Resolución N°112-1747 del 19 de abril de 2018, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nit 890.983.701-1, a través del alcalde municipal, el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.453.222, un caudal total de 9.64 L/s para uso doméstico, en beneficio del acueducto municipal, la cual será captada de la fuente denominada Q San Pedro.

Que por medio de la Resolución N° 112-0255 del 25 de enero de 2018, se **APROBO PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PLAN QUINQUENAL 2018-2022**, al Municipio De Alejandria con Nit 890.983.701-1, a través del alcalde municipal, el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.453.222, y se le requirió entre otros para que entregara anualmente el avance del Plan Quinquenal, anexando las evidencias, costos y avance en los indicadores de las actividades ejecutadas y las metas aprobadas.

Que a través de los oficios con radicado N° 131-7356 del 22 de agosto del 2019 y 135-0224 del 27 de agosto del 2019, la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, presentó el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 2018 — 2022, correspondiente al año 2018.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-1250** del 25 de octubre del 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
1. Metros lineales de aislamiento (MI)	1500	250	16.666%	4.000.000	Registro fotográfico y listado de asistentes	Cumple
2. Jornadas de limpieza de cauces (Unidad)	10	12	120%	2.000.000		Cumple

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3. Tecnificación del sistema productivo (tecnologías de punta optimizando el consumo de agua)	2	1	50%	10.000.000	Copia de los contratos de suministros con la ferreteria Hierro Variedades, para mantenimiento de acueducto y otros	lo reportado no cumple con la actividad aprobada, ya que no corresponde a implementación de tecnologías ahorradoras en la prestación del servicio
4. Manejo y disposición final de lodos	5	1	20%	1.000.000	Certificación de la Unidad de Servicios Públicos	Cumple
5. Jornadas de capacitación	1150	1		800.000	Registro fotográfico y listado de asistentes	Cumple
6. Producción de medios impresos	5000	1000	20%	1.250.000	Copia de los estique	Cumple
7. Producción de medios audiovisuales	50	10	20%	500.000	Copia de orden de servicios con emisora Nare Estéreo	Cumple
8. Salidas de campo	10	2	20%	N.R	Registro fotográfico y listado de asistentes	Cumple

- El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 2018 – 2022 presenta una ejecución acorde a lo propuesto y acogido en la Resolución 112-0255 de enero 25 de 2018.
- Se debe aclarar si lo propuesto en las jornadas de capacitación (1150) son el número de actividades o el número de personas a capacitar.
- Las evidencias se deben separar por cada una de las actividades.
- Solo se evalúa la parte del informe correspondiente al año 2018; el año 2019 se deberá presentar en enero del año 2020 y debe contener el año completo de ejecuciones.
- El municipio no presenta avance en la meta de reducción de consumos de agua para el primer año de vigencia del Plan y no se presenta una justificación sobre esta actividad.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua, "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1 1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los mas importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° 112-1250 del 25 de octubre del 2019, se entra a acoger el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 2018-2022, presentado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Alejandria.. lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 2018 – 2022, correspondiente al año 2018, presentado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Alejandria.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** con Nit 890.983.701-1, a través del alcalde municipal, el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.453.222, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. En un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, aclare lo referente a las jornadas de capacitación en cuanto a número de actividades y número de personas.
2. Presente los próximos informes del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 2018 – 2022, como años completos empezando en el año 2020, con el informe correspondiente al ciclo dos (2) del programa año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto **AL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, a través del alcalde, el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata / Fecha: 05/12/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05.021.02.00424
Asunto: Plan Quinquenal: Aprobación